



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022

Verbal – Divisorio No. 2021 – 00272

1.- Del trámite de notificación allegado por el extremo demandante [16NotificacionDecreto806] se advierte que no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 291 y 292 C.G del P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, razón por la que no se tiene en cuenta.

2. Sin embargo, en observancia del canon 301 del referido código, se **TIENE** a la demandada OMAIRA FANDIÑO MENDOZA notificada por conducta concluyente, quien a través de apoderado judicial allegó contestación de la demanda [17ContestacionDemanda]. Por Secretaría contabilícese el término de traslado de la demanda.

3.- Se **RECONOCE** personería al abogado JOSÉ HIGINIO AMEZQUITA JIMÉNEZ para actuar como apoderado judicial de la preanotada demandada, en la forma y los términos del poder que le fuera otorgado.

4.- Con todo, teniendo en cuenta la contestación de la demanda formulada por el extremo demandado, se le solicita que, de persistir en ella en el término de traslado de la demanda, deberá aclarar el tipo de excepción que plantea y tener en cuenta lo previsto en el canon 409 del C.G. del P. en virtud de la clase de proceso que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 016, del 16 de febrero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria